

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Administración y Políticas Públicas, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A quienes integramos las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Administración y Políticas Públicas, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la fracción XIII del artículo 26 y el último párrafo del artículo 29, así como, adicionar la fracción XIV del artículo 26 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.**

Las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Administración y Políticas Públicas, son competentes para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 69 fracciones IX y XIV, y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54 y 55 fracciones IX y XIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Administración y Políticas Públicas, encargadas de analizar y resolver la viabilidad de la presente Iniciativa que pretende modificar la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, desarrollaron los trabajos conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida;
- II. En el apartado correspondiente a "**Contenido de la Iniciativa**" se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Administración y Políticas Públicas, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

- III. En el apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente.

I. ANTECEDENTES

- I. La Diputada Julieta Mejía Ibáñez presentó el 21 de marzo del 2018 la iniciativa que reforma la fracción XIII del artículo 26 y el último párrafo del artículo 29, así como se adiciona la fracción XIV del artículo 26 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit;
- II. Posteriormente, se dio a conocer a las y los integrantes del Pleno de este Poder, para efectos de su conocimiento y trámite ulterior, y
- III. Finalmente, la Iniciativa nos fue turnada a quienes integramos las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Administración y Políticas Públicas para su análisis técnico.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la parte medular de la iniciativa bajo estudio, la legisladora expone lo siguiente:

- En el Estado de Nayarit, los ciudadanos que requieran tener acceso al derecho de agua potable y la prestación del servicio de alcantarillado reconocidos tanto en instrumentos internacionales (Artículos 11 y 12 del

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Administración y Políticas Públicas, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible) como a los contenidos constitucionales deberán colmar las disposiciones establecidas tanto en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit como en el reglamento correspondiente.

- En tales argumentos, se pretende reformar el periodo del encargo tanto del Presidente como del Vicepresidente del Consejo Consultivo para que puedan permanecer el mayor tiempo posible dentro de la Junta de Gobierno, pues actualmente el artículo 29 último párrafo de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado estatal señala “El presidente y el vicepresidente, durarán un año en sus cargos, sin posibilidad de reelección inmediata”, lo anterior, es contrario a la profesionalización de tales integrantes, como sabemos los servidores públicos son cambiantes en función del partido en turno, y elevar el tiempo de participación del Consejo Consultivo (Presidente y Vicepresidente) garantiza en cierta medida una administración idónea, desde la visión de una constante participación ciudadana de la cosa pública, esto es así, ya que la práctica ininterrumpida en el servicio público que tendría el Consejo Consultivo, perfeccionaría las decisiones de la Junta de Gobierno, resaltando que cada administración cambia tanto la Federal, Estatal o Municipal pues están marcados sus ejercicios constitucionales, no así la participación ciudadana.
- En tal sentido, el Consejo Consultivo al ser un elemento de opinión que tiene voz y voto en la Junta de Gobierno ajeno a las dinámicas del partido imperante en cada ejercicio constitucional, se debe prolongar dentro de dicho ente público, ya que con ello se favorece como se dijo, la experiencia para que en comunión con un perfil idóneo de estos cargos ciudadanos se

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Administración y Políticas Públicas, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

mejore el ejercicio de la Junta de Gobierno y por ende del Organismo Operador Municipal de Agua, sin importar las diversas administraciones.

- De igual manera, la importancia de la reelección como instrumento que favorece la especialidad y mejora continua de las acciones del Presidente y Vicepresidente, es relevante, pues la experiencia y constante conocimiento de los actos jurídicos que la Junta de Gobierno realiza año con año, favorecerá que dichos integrantes del Consejo Consultivo profundicen en la práctica ya que la realidad del día a día les permite generar mejores estrategias.
- En sinergia de lo anterior, la participación de la ciudadanía en los procesos de decisión del Estado es indispensable hoy en día, pues la democracia no debe comprenderse como el proceso electoral y una vez concluido este termina la participación de los ciudadanos, al contrario, es aquí donde la responsabilidad política de las personas se agudiza para que en lo particular realicemos lo necesario para modificar la realidad política en comunión con las autoridades públicas, en este sentido, el citado Consejo Consultivo es la parte social que debe posicionarse como el control que permita generar conciencia de los anteriores ejercicios y potenciar el trabajo en prospectiva generando los modelos que permitan a los Organismos Operadores Municipales de Agua mejorar ejercicio constitucional tras ejercicio constitucional.
- De igual manera, cabe mencionar que la finalidad práctica del Consejo Consultivo es como se mencionó ser un control de las acciones que en su momento vincularán a los ciudadanos para el goce en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible del agua potable, es aquí donde radica la trascendental importancia de contar con un elemento social constantemente

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Administración y Políticas Públicas, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

dentro de la Junta de Gobierno para que las acciones públicas emitidas por el Organismo Operador Municipal de Agua potable, sea en beneficio tanto de la ciudadanía como de la administración pública municipal, pues recordemos que el Estado debe definir los objetivos prioritarios para que el acceso al agua se colme de manera igualitaria y considerando en especial a los grupos menos favorecidos y marginados, lo anterior, debe ejecutarse mediante la disposición de todos los recursos públicos y la instauración de los esquemas administrativos más eficientes para la progresividad del derecho de acceso al agua potable.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis pertinente de la presente iniciativa se considera que:

- Sin duda los gobiernos que se abren a la participación ciudadana generan mayores estándares de confianza y propician que las acciones públicas cuenten con la buena voluntad y capacidad de las personas idóneas que desean involucrarse activamente en las cosas públicas, por ello, la nueva dinámica de interacción Estado y ciudadanía en la que el acercamiento de mayor intensidad es una constante que genera una sinergia positiva para la legitimación de ambas partes en los menesteres de las funciones públicas.
- De igual manera, considerando que los derechos y libertades humanas son la base de actuación de las autoridades públicas, se deben emprender las mejores estrategias de planeación y las acciones vinculantes con su aparejada evaluación por parte del Estado, en esto, la ciudadanía se ha erigido como constante vigilante de las acciones de los gobiernos para que se tutelen de manera más amplia dichos contenidos, así para que se

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Administración y Políticas Públicas, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

ejecuten las mejores ideas se debe contar con los mejores perfiles profesionales para que se perfeccione la vida de las personas que en su momento requieren el uso de un servicio público o gocen de la mejor función pública posible, en tal dinámica es que los gobiernos contemporáneos han colocado la participación ciudadana en sus agendas con la finalidad de generar mayor confianza de la ciudadanía, diseñando modelos normativos en diversas materias para contar con su participación y talento.

- En tal sentido, tanto las y los servidores públicos dotados por el orden jurídico de poder de mando y vinculación, en comunión con el talento y voluntad de servicio de la ciudadanía son la mejor sinergia para que ambas partes se involucren en la cosa pública y de esa inercia se generen los consensos necesarios tomando como elemento central el bien común, con la finalidad de modificar las realidades necesarias para elevar los niveles de bienestar de toda la colectividad, respetando en todo momento a la persona, pues como se dijo estamos en la coyuntura del reconocimiento, protección, promoción y garantía de los derechos y libertades humanas, esto es así, ya que no es suficiente la legitimación que genera la Ley, se deben sumar elementos éticos filosóficos en las acciones del Estado para que se tenga una finalidad válida, como es el caso de respeto y ayuda para que las personas alcancen día a día la satisfacción de sus proyectos de vida.
- En esta tesitura, la interacción entre el Estado y las personas que ha nacido por el reconocimiento del derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas de las instituciones públicas, requiere de una nueva forma de aplicación del poder público, en donde la integración del ente público se configure con algunas personas con un perfil específico sin supeditación jerárquica que coadyuve en la generación de las políticas

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Administración y Políticas Públicas, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

públicas necesarias para mejorar la vida social, a manera de ejemplo el Comité de Participación Ciudadana en materia anticorrupción, que genera a la luz pública buen ánimo y confianza en las acciones públicas que se ejecuten acrisoladas con la participación ciudadana.

- Como se observa, la participación ciudadana en la cosa pública debe generar numerosos beneficios para la vida pública, por ello es que atentos a la Iniciativa de la Diputada Julieta Mejía Ibáñez, cuya finalidad es reformar la fracción XIII del artículo 26 y el último párrafo del artículo 29, así como se adiciona la fracción XIV del artículo 26 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, para fortalecer estructuralmente la participación de la sociedad en lo relativo al funcionamiento de los Organismos Operadores Municipales del Agua Potable en particular la integración del Consejo Consultivo que lo integran ciudadanos y que es parte constitutiva de la Junta de Gobierno y de igual manera ejecutar políticas públicas de vinculación social sobre la cultura del cuidado y uso responsable del agua, lo que requiere un análisis puntual y responsable.
- Ahora bien, sin duda el derecho de acceso al agua es un tema de vital importancia para todos como sociedad, ya que mediante este bien, es que se puede acceder al goce de otros derechos, ya que es transversal (alimentación, salud, vivienda digna).
- La calidad del agua es un estado de la misma que se caracteriza por su composición físico-química y biológica. Este estado permite emplear el agua sin causar daño, pero debe reunir dos características para ello:
 1. Debe estar exenta de sustancias y microorganismos que sean peligrosos para los consumidores.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Administración y Políticas Públicas, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

2. Debe estar exenta de sustancias que le comuniquen sensaciones sensoriales desagradables para el consumo (color, turbiedad, olor, sabor).
- Por lo tanto, la calidad de agua que se abastece es tan importante o más que el propio abastecimiento. El agua apta para uso y consumo humano debe cumplir con parámetros mínimos que se establecen para reducir el riesgo de enfermedad. Para el cumplimiento de los parámetros es necesario conocer las características de la fuente de abastecimiento (subterránea o superficial) e identificar el mejor tratamiento para potabilizar el agua antes de distribuirla.¹
 - Pues para el ser humano la calidad del agua para consumo personal garantiza llevar una vida saludable, emprender las acciones cotidianas con normalidad, así, considerando los esfuerzos del derecho internacional de los derechos humanos, en unión con los actos del Estado Mexicano que prima facie reconoce constitucionalmente este derecho en el artículo 4 y cuyo contenido es el siguiente: "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines", lo anterior, es la máxima de actuación de los entes públicos involucrados, en tal sentido, para quienes integramos en comunión este órgano dictaminador el tema en análisis representa la oportunidad de mejorar el contenido del

¹ Consultable en: Espinosa, Ana. Calidad del Agua. Impluvium. Periódico Digital. Universidad Nacional Autónoma de México. <http://www.agua.unam.mx/assets/pdfs/impluvium/numero03.pdf>.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Administración y Políticas Públicas, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

derecho de acceso al agua y saneamiento de la misma, pues con mejores esquemas normativos se alcanzará esto sin duda.

- Así, para estas Comisiones Unidas de Asuntos Municipales en comunión con Administración y Políticas Públicas, es clara la intención de la Diputada Julieta Mejía Ibáñez, que se divide en dos temas, el primero la reelección inmediata del Presidente y Vicepresidente del Consejo Consultivo, así como, que la Junta de Gobierno realice políticas públicas de vinculación social sobre la cultura del cuidado y uso responsable del agua, dichas intenciones son aceptables, ya que se justifican con elementos argumentativos suficientes para dar un voto de confianza en la visión que se desea imprimir al Consejo Consultivo y de igual manera el emprender acciones de vinculación social para consolidar una cultura de cuidado y uso responsable del agua, ya que son obligaciones tanto de esferas internacionales como estatales que favorecen el uso de este bien fundamental en beneficio de la generalidad.
- Sin más, resulta de vital importancia la modificación normativa, ya que su finalidad es mejorar la participación de los ciudadanos en los temas de acceso al agua y coadyuva a que la ciudadanía tome conciencia de la vital necesidad de culturizar el cuidado y uso racional del agua por todos nosotros, así estas comisiones de Asuntos Municipales y Administración y Políticas Públicas emiten dictamen positivo a la propuesta de mérito, al estar convencidos que la reelección inmediata del Presidente y Vicepresidente del Consejo Consultivo generará mayor fortaleza a los trabajos al interior de la Junta de Gobierno de los Organismos Operadores Municipales del Agua Potable, lo anterior, en sinergia con la obligación de emprender políticas públicas de vinculación social de cultura del cuidado y uso responsable del

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Administración y Políticas Públicas, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

agua, dejando en el ámbito municipal la concomitante modificación a sus reglamentos correspondientes a fin de armonizar el presente Decreto.

En consecuencia, se somete a la soberana deliberación de la Asamblea el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones XII y XIII del artículo 26 y el último párrafo del artículo 29; se **adiciona** la fracción XIV del artículo 26, todos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 26.-...

I. a XI. ...

XII. Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo;

XIII. **Aprobar anualmente el programa de aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua, así también, establecer políticas públicas de vinculación social de cultura del cuidado y uso responsable del agua, y**

XIV. **Las demás que le asigne la presente ley, su instrumento de instalación, o que sean inherentes al logro de los objetivos del organismo o que sean consecuencia o necesarias a fin de hacer efectivas las anteriores.**

Artículo 29.-...

...

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Administración y Políticas Públicas, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

...

...

...

El presidente y el vicepresidente durarán **en su encargo un año, con posibilidad de reelección hasta en dos ocasiones.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno de cada Organismo Operador Municipal de Agua Potable realizará las adecuaciones a su reglamento correspondiente, en un plazo no mayor a noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

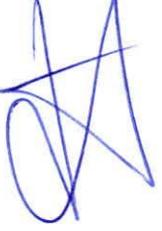
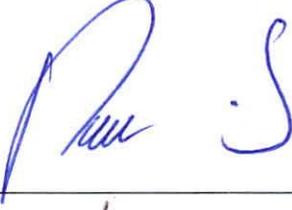
Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 26 días del mes de marzo del dos mil diecinueve.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Administración y Políticas Públicas, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Comisión de Asuntos Municipales

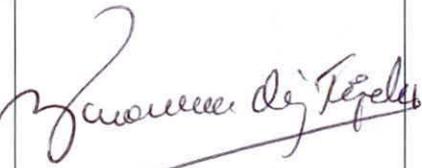
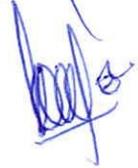
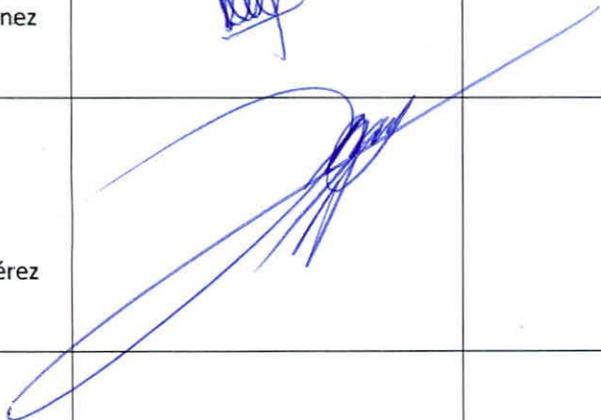
NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Adahán Casas Rivas Presidente			
 Dip. Javier Hiram Mercado Zamora Vicepresidente			
 Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez Secretario			
 Dip. Margarita Morán Flores Vocal			
 Dip. Claudia Cruz Dionisio Vocal			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Administración y Políticas Públicas, con proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Comisión de Administración y Políticas Públicas

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Nérida Ivonne Sabrina Díaz Tejada Presidenta			
 Dip. Julieta Mejía Ibáñez Vicepresidenta			
 Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco Secretaria			
 Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez Vocal			
 Dip. Juan Carlos Covarrubias García Vocal			